

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO	087583184001-2003 - 00298 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ INIRIDA SANCHEZ DIAZ C.C. 32.696.624. A FAVOR de la menor: LAURA LUCIA PALMIERI SANCHEZ
DEMANDADO	GARIBALDI PALMIERI MENCO C.C. 8.719.571.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Quince (15) de octubre de 2020. Señora Jueza, a su despacho proceso en el cual la curadora Ad-Litem, allega su contestación. Pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, QUINCE (15) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día 28 de OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00AM.
2. **Citar a las partes** para que concurren
3. virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la **conurrencia de los testigos**.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

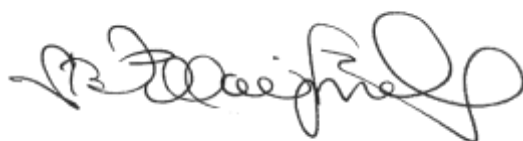
5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 6 al 11 del expediente.

5.1.2. DE OFICIO:

5.1.3. Se ordena el interrogatorio de la demandante LUZ INIRIDA SANCHEZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ